

"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 181/21-2022/JL-I.**

1. FEDEX EXPRESS SERVICIOS DE CAPITAL HUMANO S. DE R.L. DE C.V.,
2. FEDEX DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y
3. FEDERAL EXPRESS HOLDINGS MEXICO Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V. (demandados)

En el expediente laboral número 181/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por Ciudadano Alejandro Iván Alejandro Collí, en contra de FEDEX EXPRESS SERVICIOS DE CAPITAL HUMANO S. DE R.L. DE C.V., FEDEX DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y FEDERAL EXPRESS HOLDINGS MEXICO Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V., con fecha 16 de diciembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 16 de diciembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y con los escritos signados por la Licenciada Itzel Guadalupe Cervera Salazar, presentados ante la Oficialía de partes de este Juzgado los días 10 de enero y 17 de junio ambos del año 2025, mediante los cuales solicita se continúe con la secuela procesal correspondiente. En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO: No contestación de demanda, preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.**

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que las morales 1) Fedex Express Servicios de Capital Humano S. de R. L. de C.V., 2) Fedex de México S. de R.L. de C.V. y 3) Federal Express Holdings México y Compañía, S. en N.C. de C.V., -partes demandadas- dieran debida contestación a la demanda interpuesta por la parte actora, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y, según corresponda, a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a las partes empezó a computarse de la siguiente manera:

Partes	Fecha de emplazamiento	Fecha en que empezó a computarse el plazo legal	Fecha en que finalizó el computo
1) Fedex Express Servicios de Capital Humano S. de R. L. de C.V., 2) Fedex de México S. de R.L. de C.V. y 3) Federal Express Holdings México y Compañía, S. en N.C. de C.V.	Jueves 16 de enero de 2025.	Viernes 17 de enero de 2025.	Viernes 7 de febrero de 2025.

**SEGUNDO: Se fija fecha y hora para Audiencia preliminar.**

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día jueves 12 de marzo del 2026, a las 12:00 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

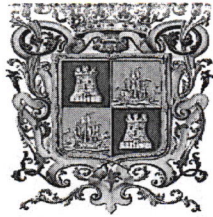
En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

**TERCERO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.**

En atención al punto PRIMERO del presente acuerdo; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de las morales 1) Fedex Express Servicios de Capital Humano S. de R. L. de C.V., 2) Fedex de México S. de R.L. de C.V. y 3) Federal Express Holdings México y Compañía, S. en N.C. de C.V.-partes



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**demandadas- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

**CUARTO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Alejandro Iván Alejandro Colli (parte actora)	Buzón electrónico
• 1) Fedex Express Servicios de Capital Humano S. de R. L. de C.V.,	Boletín o estrados
• 2) Fedex de México S. de R.L. de C.V. y	
• 3) Federal Express Holdings México y Compañía, S. en N.C. de C.V.	

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de diciembre del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**